

PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE MAPFRE

- Aprobar las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2009.
- Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.
- Reelegir por un nuevo período de cuatro años a los consejeros D. Filomeno Mira Candel, D. Rafael Fontoira Suris, D. Sebastián Homet Duprá, D. Antonio Huertas Mejías, D. Andrés Jiménez Herradón, D^a. Francisca Martín Taberneró, D. Matías Salvá Bennasar y D. Francisco Vallejo Vallejo, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones estatutarias y de las normas de buen gobierno.
- Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años a los consejeros D. Rafael Beca Borrego y D. Rafael Márquez Osorio con efecto del día 29 de diciembre de 2010, fecha en que vence su actual mandato.

Dichas propuestas de reelección cuenta con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

- Aprobar la distribución de resultados propuesta por el Consejo de Administración, y repartir en consecuencia un dividendo total de 0,15 euros brutos por acción a las acciones números 1 a 2.863.410.355, ambos inclusive, y de 0,08 euros brutos por acción a las acciones números 2.863.410.356 a 2.922.709.779, ambos inclusive. Parte de este dividendo, por importe de 0,07 euros brutos por acción, fue anticipado a las acciones números 1 a 2.863.410.355 por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 26 de octubre de 2009 y el resto, hasta el total acordado, es decir, 0,08 euros brutos por acción a la totalidad de las acciones, números 1 a 2.922.709.779, ambos inclusive, se pagará en la fecha que determine el Consejo de Administración dentro del plazo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de junio de 2010.
- Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante los cinco años siguientes a la fecha de este acuerdo, aumentar el capital social en una o varias veces hasta un máximo de 146.135.488,95 euros, equivalente al 50% del capital social. El Consejo de Administración fijará libremente la forma y condiciones de las ampliaciones que acuerde al amparo de esta autorización, pudiendo acordar: la emisión de las acciones con o sin voto, incluso con prima de emisión; la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de obligaciones convertibles en acciones de la sociedad, en los términos previstos

en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes; y la modificación, en su caso, del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarlo a la cifra de capital social resultante. La presente autorización implica la revocación de la concedida con fecha 7 de marzo de 2009.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 141, número 1, segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

- Solicitar la admisión a cotización en Bolsa de la acciones que emita la sociedad como consecuencia de las ampliaciones de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración en uso de la autorización a que se refiere el precedente acuerdo, a efectos de lo previsto en el artículo 27 b) del Reglamento de Bolsas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1.536/81, y en los mismos términos y condiciones que dicho artículo prevé. Expresamente se acuerda que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades, y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo. El acuerdo de admisión a cotización oficial declara el sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Mercado de Valores y Bolsas, y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.
- Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad pueda proceder, directamente o a través de sociedades filiales, a la adquisición derivativa de acciones propias, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:
 - Modalidades: adquisición por título de compraventa, o por cualquier otro acto inter vivos a título oneroso, de acciones libres de toda carga y gravamen.
 - Número máximo de acciones a adquirir: acciones cuyo nominal, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no exceda del 10% del capital social de MAPFRE, S.A.
 - Precio mínimo y máximo de adquisición: 90% y 110%, respectivamente, de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
 - Duración de la autorización: cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

La presente autorización implica la revocación de la concedida con fecha 7 de marzo de 2009.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 141, número 1, segundo párrafo del

Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo

- Refrendar el Informe sobre política de retribuciones de los consejeros que se somete a la Junta General con carácter consultivo.

Dicho Informe sobre política de retribuciones de los consejeros cuenta con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

- Prorrogar el nombramiento de la firma Ernst & Young, S.L., como Auditores de Cuentas de la Sociedad, tanto para las Cuentas Anuales Individuales como en su caso para las Cuentas Consolidadas, si la Sociedad estuviese obligada a formularlas o decidiese hacerlo voluntariamente, por un nuevo período de un año, es decir, para el ejercicio 2010, si bien, el nombramiento podrá ser revocado por la Junta General antes de que finalice dicho período si mediara justa causa.
- Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para que en relación con el anterior acuerdo de aumento de capital aprobado en esta Junta General:
 - a) Complete, en general, los anteriores acuerdos en cuantos aspectos sean necesarios para su validez y ejecución.
 - b) Efectúe las delegaciones que considere precisas en la Comisión Delegada de la entidad o en miembros del Consejo de Administración.
- Delegar las más amplias facultades en el Presidente del Consejo de Administración, D. José Manuel Martínez Martínez, en el Vicepresidente Primero, D. Alberto Manzano Martos, y en el Secretario del Consejo, D. José Manuel González Porro, para que, indistintamente, procedan a la ejecución de los anteriores acuerdos y los eleven a instrumento público en cuanto sea preciso, adaptándolos a las observaciones que resulten de su calificación por el Registro Mercantil que deban aceptarse a juicio de los delegados.
- Autorizar al Consejo de Administración para aclarar e interpretar los anteriores acuerdos.
- Agradecer a quienes participan en la gestión social su leal colaboración en este ejercicio.